

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Exósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.º

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.

D. Manuel Stárico, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Peña, vecino de Murcia, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Agosto de 1880, designando nueve pertenencias de la mina de oro denominada *Lolita*, sita en el paraje que llaman *Esvaraderas*, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Sud-Este de la mina *Santísima Trinidad*, y desde él se medirán al Levante 100 metros, al Mediodía 400, al Levante 200, al Mediodía 100, al Poniente 300, al Norte 100, al Levante 200, al punto de partida 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 30 de Agosto de 1880.

El Gobernador,  
Manuel Stárico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision Provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 30 de Agosto de 1880.*

Reunidos en el Salón de actos públicos de la Corporacion, á las doce de este dia, previa convocatoria especial al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial D. Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici; y los Sres. Diputados provinciales, D. Blás Hernandez de Santa María, D. José Saenz, D. Manuel María Valles, D. Felipe Lamparero y D. Isidoro Ruiz, el Sr. Presidente, declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última sesion del carácter de la presente, celebrada el dia 23 del actual, fué aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que el objeto especial de la presente reunion, como ya habian visto los señores en la convocatoria, era el discutir y resolver lo que se considerase procedente con motivo de un artículo concerniente á esta Corporacion provincial, inserto en el núm. 17 del periódico *La Verdad* que se publica en esta capital y

del que, iba á darse lectura, para que conocido de los Sres. Diputados y con el juicio que formasen de los ataques injustificados y graves que contiene, se adoptase el procedimiento legal correspondiente.

Leído el precitado artículo, dicho Sr. Presidente añadió, que en su concepto, ese escrito se dirige á censurar á la Diputación provincial en su gestión administrativa, lo poco ó nada que en el erróneo y apasionado criterio del articulista ha hecho dicha Corporación á favor de los pueblos, empleando sus caudales en lo supérfluo y olvidando lo necesario, dando preferencia á lo que reviste un carácter de ostentación y de lujo, y abandonando los caminos vecinales, las Casas de Beneficencia, la enseñanza, la filoxera, los adelantos modernos agrícolas y cuanto atañe á lo útil y fecundo en provecho de los mismos, calificando como síntesis de sus aventuras é injuriosas afirmaciones, de torpe su administración, de desastrosa su marcha económica y digna por lo tanto de la más severa censura y reprobación de la provincia, cuyos calumniosos asertos deben ser rechazados en vindicación de los fueros de la verdad y en desagravio de tamañas acusaciones á personalidades cuya buena fé y elevación de miras ha patentizado en la serie de sus actos que como del dominio público é interés de la provincia pueden acreditarse plena y satisfactoriamente.

Abierta discusión sobre este punto, y expuestos por varios Sres. Diputados concurrentes, razonamientos y consideraciones encaminadas á la necesidad de hacer patentes á la faz de la provincia sus actos oficiales, como sincera y fiel protesta de las acusaciones que á la Corporación se imputan sin prueba alguna en su apoyo ni otra autoridad que la apasionada idea de quien las propala, fué tomado, previa votación, el siguiente razonado acuerdo:

«Hecha cargo esta Corporación de un artículo que con el epígrafe de *Cuestión administrativa*, contiene el núm. 17 del periódico titulado *La Verdad*, que semanalmente se publica en esta localidad.

Considerando que sus apreciaciones y asertos constituyen un ataque infundado á la gestión administrativa de este Cuerpo provincial, interpretando sus actos de una manera errónea y gratuita, y lastimando el buen nombre de los individuos que la componen:

Considerando, que si bien acoge propicia siempre con el interés que corresponde esta Diputación, toda excitación que en pró de los intereses públicos se inicia por medio de la prensa, ejercitando la noble y elevada misión de ilustrar la opinión, tiene del mismo modo el ineludible deber de restablecer la verdad de los hechos, y el de desmentir las aseveraciones injustas y apasionadas que se entreguen al dominio público, para que sus representantes juzguen con la lealtad y buen sentido que les distingue, si las personas en quienes han depositado la sagrada misión de fomentar y proteger sus intereses, han acertado á llenarla cumplidamente:

Considerando que bajo el especioso pretexto de censurar la determinación de construirse un edificio con destino á la representación provincial, se trunca el laudable móvil de tal empresa, revistiéndola de un carácter fastuoso y supérfluo que está muy distante de ostentar, puesto que sobre circunscribirse á la esfera de una modesta casa, ha obedecido su erección á una excitación de la Superioridad, derivada de la imperiosa necesidad de dejar la Diputación el reducido local que en el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza viene ocupando, para que éste

establecimiento de Instrucción ejerza sus funciones con desahogo, libertad y buen orden interior, lo cual impide en el día con grave perturbación escolar, el servicio de recepción de quintos, verificado en algunas de sus aulas y otros departamentos.

Por tanto, y sin perjuicio de dar cuenta de este incidente á la Excm. Diputación en pleno, en la primera reunión que celebre, para lo que estime procedente resolver, los Sres. Diputados reunidos en este día, en representación de la misma, usando del derecho que le concede el art. 11 de la Ley de Imprenta vigente, han decidido refutar las apreciaciones del precitado artículo, haciendo constar, después de lo antes indicado con relación al nuevo edificio provincial, costado sin gravar á los pueblos en un céntimo para ello, y dedicando á su pago la suma que representan las economías que arroja el presupuesto, que ha realizado en primer lugar, la solvencia de las cuantiosas deudas que tenía contraídas la provincia, satisfaciendo al corriente las obligaciones de personal y material del Instituto de segunda enseñanza y Escuelas Normales; las más preferentes de Beneficencia, que absorben la mayor parte de su presupuesto; los haberes en absoluto de todos sus empleados y dependientes; cubriendo con equitativa proporción los créditos pendientes á los accionistas del empréstito que la provincia levantó en el año de 1862; la respetable subvención para la cárcel-modelo de Audiencia, que se construye en Madrid, y otras atenciones que sería prolijo enumerar. Y patentiza su protección á la enseñanza la clase para adultos que ha creado en la Casa de Expósitos; las cátedras de aplicación de Francés y Dibujo establecidas en el Instituto Provincial; las pensiones concedidas á varios jóvenes pobres, para perfeccionar unos y seguir otros los estudios en las bellas artes, que cultivan con notable aprovechamiento; el aumento de sus dotaciones a profesores de la Escuela Normal de Maestros, y el envío de un alumno á la Escuela general de Agricultura para cursar en la sección de Peritos agrónomos.

Además, ha votado respetables sumas para obras públicas y vías de comunicación de carácter provincial y municipal, llevando á cabo todas aquellas que la necesidad ha demandado preferentemente, como lo acredita el testimonio auténtico de su completo Plan de Carreteras y Puentes, aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real decreto de 20 de Marzo último, y cuyo servicio provincial representa en su totalidad el empleo de más de cuatro millones de pesetas, habiendo comenzado el estudio facultativo de varios trozos de carreteras, estando terminadas las obras de habilitación de diferentes puentes y en vías de ejecución los proyectos de otros.

Ha llevado á efecto también en el pasado año de 1878 la importante y necesaria obra de reforma, ensanche y embellecimiento del edificio Hospital civil de esta capital. Ha acometido obras de cuantía para ampliar y mejorar las condiciones de salubridad y comodidad de la Casa de Expósitos, así como la creación de un Establecimiento tipográfico y taller de encuadernaciones en dicho Asilo, en los cuales se ocupan é instruyen los acogidos.

Con respecto á la Agricultura y medios de defensa contra las plagas del campo, notoria es la solicitud con que ha atendido y atiende prestando su eficaz cooperación y facilitando los oportunos recursos, proveyendo, en cuanto ha sido posible, al auxilio de las necesidades originadas por los temporales, é impetrando del Gobierno de S. M. en diferentes ocasiones la dispensación de impuestos á

los pueblos, moratoria para el pago de contribuciones, y concesion de plazo para retraer fincas embargadas por el Estado, realizando las propuestas de la Junta provincial de Agricultura y Comision de la Philoxera; remitiéndose por último, la Diputacion, para el exámen de sus actos y resultados de su gestion administrativa, á sus documentos oficiales, Memorias semestrales y extractos de sesiones publicadas en el *Boletin oficial*, que justifican sus deliberaciones en pro del fomento y proteccion de los intereses de la provincia, por los que vela incesantemente con lealtad y buena fé.»

Cuya precedente resolucion decidieron los Señores Diputados concurrentes, se consigne en el acta, insertándose ésta íntegramente con toda preferencia en el *Boletin oficial* de la provincia, y comunicándose aquella al Sr. Gobernador civil de la misma, para los efectos de su ejecucion, con arreglo á la ley, interesando á dicha Superior autoridad, se digne disponer se trasmita al Sr. Director del periódico *La Verdad*, para que, en cumplimiento de la ley de Imprenta la inserte íntegra en el primer número que se publique, todo con el fin de que se rectifiquen los mal interpretados hechos á que se refiere el injustificado ataque dirigido contra esta Corporacion que, celosa de su honra, no puede consentir se la vulnere en lo que más estima y aprecia, que es su moralidad y conciencia administrativa.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Presidente-Vicepresidente de la Comision provincial, Atienza.

## JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

*Sesion del dia 28 de Julio de 1880.*

Abierta á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Vocales D. José Julio de la Fuente, D. Emilio Sigüenza, D. Fermin Recio, D. Eusebio Sanchez y D. Pedro Fernandez, se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, la conducta y modo de proceder del Alcalde de Salmeron, con respecto al pago de honorarios á la Maestra de aquella escuela pública de niñas Doña Isabel Jimenez, para que se sirva obligarle á que abone á dicha funcionaria cuanto le adenda por todos conceptos. Que asimismo se remita al Sr. Juez municipal de dicho Salmeron, copia literal de la comunicacion dirigida á esta Junta por la expresada funcionaria, para que, en la parte que le corresponde, instruya las oportunas diligencias en averiguacion de los hechos que en ella se denuncian y obre con arreglo á lo que resulte y proceda en justicia.

Que pase á informe de la Inspeccion el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valdepeñas, solicitando del Gobierno de S. M. una subvencion de 5.000 pesetas para construir una casa-escuela.

Que asimismo pase á informe del antedicho funcionario, el expediente del Ayuntamiento de Balconete, pidiendo la supresion de la escuela de niñas, y que se declare incompleta la de niños por no reunir el pueblo las 500 almas que determina la ley.

Que se eleve al Rectorado, con informe favorable, el expediente de sustitucion de Doña Joaquina Herranz, Maestra imposibilitada de la escuela de Alustante.

Que se oficie á la Junta local de primera enseñanza de Gualda, para que á nombre de esta provincial, designe los tres facultativos licenciados en Medicina y Cirujía que han de reconocer á Doña Leona Cecilia Lasen, Maestra de aquella escuela, y certifiquen de la absoluta imposibilidad para ejercer el magisterio.

Que se eleve al Rectorado, con informe favorable, el expediente de D. Simon Sancho, Maestro de la escuela de Anguita, en solicitud de treinta dias de licencia.

Elevar igualmente á dicha Superioridad, los expedientes de D.ª Elisa Valverde, Maestra de la escuela de niñas de Humanes, y el de D. Pedro Berzosa, de la de niños de Hinojosa, para que se les expida el título administrativo que les acredite el sueldo que con arreglo al nuevo censo corresponde á sus escuelas.

Pasar atenta comunicacion al Sr. Presidente de la Exma. Diputacion provincial, dando las gracias á aquella digna Corporacion por su acuerdo concediendo una gratificacion de 250 pesetas al Director primer Maestro de esta escuela normal, y aumentado con otras 250 el sueldo del segundo Maestro, y que se la signifique hubiera visto con suma satisfaccion esta Junta, que el citado aumento se hubiera hecho estensible tambien respecto al tercer Maestro de dicho establecimiento.

Que se dé traslado al Sr. Gobernador de la comunicacion de D. Manuel Diaz, Maestro de la escuela de Sotoca, en queja de que aquella autoridad local no quiere facilitarle la casa que tantas veces le tiene pedida y le corresponde por la ley.

Que se haga entender á D. Juan Francisco Castillo, Maestro de la escuela de Algora, y á D. Luciano Herrero, de la de Mirabueno, ha visto esta Junta con disgusto su conducta y modo de proceder en el exámen de los aspirantes á la escuela incompleta de Navalpotro, y que se les aperciba para que en lo sucesivo se sujeten al programa remitido al efecto, obrando con la imparcialidad y justicia que para dichos casos se requiere, y que esta falta se haga constar en sus expedientes personales respectivos.

Que se trascriba á D. Epifanio Lozano, Maestro de la suprimada escuela de párvulos de Hiendelaencina, la resolucion de la Direccion general, denegándole la autorizacion que tenia solicitada para poder aspirar por traslado á escuelas elementales de sueldo igual al que hoy disfruta en aquella.

Quedó enterada de que el Sr. Gobernador, ha nombrado habilitado para el cobro de lo consignado á primera enseñanza por la circunscripcion de Guadalajara, á D. Antonio Lopez; por la de Atienza, á D. Santiago Jimenez; por la de Erihuega, á Don Higinio Gargallo; por la de Cifuentes, á D. Celestino Molina; por la de Cogolludo, á Don Ildefonso Barragan; por la de Jadraque, á D. Mariano Gutierrez; por la de Molina, á D. Justo Garcia; por la de Pastrana, á D. Pedro Perez; por la de Sacedon, situada en Alcocer, á D. Ecequiel Gordo, y por la de Sigüenza, á D. Domingo Escudero. De haber sido nombrado en propiedad Maestro para la escuela de niños de Molina, D. Lucas Perez Sanz; idem para la de Yélamos, D. Matías Huerta; para la de niñas de Ciruelas, D.ª María Elvira Bartolomé. De haber quedado vacantes la escuela de niños de Yunquera

y niñas de Algora, y del resultado de las oposiciones celebrados en los días 14 y siguientes del presente mes, con la lista de los ejercitantes aprobados y reprobados, remitido todo por el Sr. Presidente del Tribunal, acordando se formule la propuesta y se eleve al Rectorado, así como las de los concursos de 14 de Mayo y 11 de Junio, á los efectos de la ley.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que certifico.—El Presidente, Manuel Stárico.—El Secretario, Víctor Sanchez.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

#### CIRCULAR.

Segun lo acordado por esta Administracion de mi cargo, y publicado en los *Boletines oficiales* de 13 y 25 de Agosto números 19 y 24 y como consecuencia de lo prevenido por la Direccion general de Impuestos, en el dia de mañana deberán expedirse las oportunas comisiones de apremio contra los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por los ramos de consumos, cereales y sal de años anteriores y corriente, á pesar de mis continuas excitaciones á evitar un gravámen más á los citados Municipios, que solo pongo en práctica despues de agotados todos los recursos de persuasion, y cuando los pueblos no responden como es debido al llamamiento de esta Administracion.

Hoy sin embargo, y teniendo en cuenta lo que ha dificultado en la última quincena del mes que fina, que lo general de los Ayuntamientos, por más que hayan querido corresponder á mis excitaciones, es indudable que han tropezado y tropezarán con obstáculos invencibles, á fin de llegar á tiempo de evitar el ser apremiados, y por otra parte, teniendo en consideracion que por efecto de las lluvias tormentales ocurridas en estos últimos dias, muchos de los pueblos de esta provincia se encuentran aun incomunicados, no solo con esta capital sino que tambien lo están con la Depositaria de Sigüenza, siéndoles imposible por estas causas verificar sus ingresos respectivos en uno y otro punto, y accediendo á las reclamaciones, súplicas y razones que se me han dirigido en esta capital, fundándose en el estado afflictivo en que se encuentran la mayor parte de los pueblos de la provincia, á fin de que conceda un nuevo plazo ántes de plantear los medios coercitivos para hacer efectivos los descubiertos por que se encuentran los Ayuntamientos, tanto por atrasos como por corriente, respecto de toda clase de impuestos, he acordado, en la confianza que los Sres. Alcaldes y contribuyentes sabrán corresponder y apreciar tal deferencia, que el plazo á que se contrae mi circular del dia 10 del actual publicada en el *Boletín oficial* núm. 19, se entienda ampliado hasta el dia 15 del mes de Setiembre próximo, improrogable por ningun estilo ni concepto; en la inteligencia de que trascurrido el citado dia 15, el 16 sin falta alguna serán expedidos contra los Ayuntamientos morosos los apremios que las instrucciones previenen, abrigando la esperanza de que los Señores Alcaldes adoptarán cuantos medios estén á su alcance, no solo en cumplimiento de su deber, sino para responder cual se merecen las deferencias que,

estando en mis atribuciones, no titubeo y me complace en dispensar, evitando así el que en otro caso me vea en la imperiosa necesidad de ser inexorable con aquel Municipio que desoiga mis repetidas excitaciones.

Guadalajara 30 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTOS.

#### Circular.

No habiéndose presentado en esta Administracion económica conforme está prevenido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, á recoger las cédulas personales para el actual ejercicio; les prevengo, que si en el término de diez dias, no dejan cumplimentado tan importante servicio, me veré en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos consiguientes.

#### PUEBLOS.

Alarilla.	Hortezuela de Océn.
Alcocer.	Hueva.
Alcoroches,	Huertahernando.
Alique.	Illana.
Almiruete.	Jirueque.
Almonacid de Zorita.	Laranueva.
Alocen.	Mantiel.
Algar.	Matarrubia.
Anchuela del Campo.	Mazuecos.
Aragoncillo.	Miedes.
Aranzueque.	Mierla.
Arbeteta.	Millana.
Azañon.	Monasterio.
Balconete.	Muduex.
Beleña.	Negredo.
Bocigano.	Ocentejo.
Bodera.	Ordial.
Campillo de Dueñas.	Orea.
Campillo de Ranas.	Padilla de Hita.
Campisábalos.	Pálmaces de Jadraque.
Canredondo.	Peñalva.
Cardoso.	Peralejos.
Casasana.	Pelegrina.
Castilmimbres.	Pinilla de Molina.
Castilnuevo.	Poveda de la Sierra.
Cobeta.	Rebollosa de Hita.
Códes.	Rebollosa de Jadraque.
Cogollor.	Recuenco.
Colmenar de la Sierra.	Riosalido.
Concha.	Robledillo de Mohernando.
Condemios de Arriba.	Robledo.
Córcoles.	Sacecorbo.
Drievés.	Santa María de Poyos.
Embid.	Sayaton.
Escopete.	Semillas.
Esplegares.	Setiles.
Fuentelaencina.	Somolinos.
Galve.	Sotoca.
Gárgoles de Arriba.	Tamajon.
Gascueña.	Taracena.
Gualda.	Taragudo.
Henche.	Taravilla.
Hinojosa.	Tierzo.
Hita.	Torremocha de Jadraque.
Hontanillas.	Torremocha del Campo.
Horche.	Torremocha del Pinar.
Horna.	

Torrubia.	Viana de Jadraque.
Tortuera.	Villar de Cobeta.
Tortuero.	Villarejo de Medina.
Trillo.	Viñuelas.
Ujados.	Yebrá.
Valdeavellano.	Yunquera.
Valfermoso de las Monjas	Zaorejas.
Valhermoso.	Zorita de los Canes.
Valtablado del Río.	

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á los efectos que se interesan.

Guadalajara 31 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—ESTANCAEAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 25 de Agosto último, dirige á esta Administracion económica, la siguiente circular.

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Vista la instancia en que la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa de esta plaza, enterada de la Real orden de 25 de Junio último, dictada para dar cumplimiento á la ley de 22 del mismo, sobre Pólizas de operaciones de Bolsa al contado y á plazo, solicita la creacion de dos clases más de las primeras, y una aclaracion en la parte referente á las segundas.

Resultando que las dos nuevas clases reclamadas, son: una de 3 pesetas para las operaciones desde 200.000 pesetas 1 céntimo nominales á 300.000, y otra de 4 pesetas, que se empleará en las de 300.000 1 céntimo á 400.000, ó sean dos clases que vengan á llenar el vacío que la citada Real orden deja entre la 3.<sup>a</sup> y la 4.<sup>a</sup>

Considerando que las cantidades nominales á que se refieren las Pólizas, cuya creacion se solicita, son precisamente sobre las que más se opera al contado, y que, accediendo á ello, se facilitan las negociaciones bursátiles, simplificando el trabajo de los Agentes en sus asientos:

Considerando respecto á las operaciones á plazo que lo sometido al impuesto, es el contrato, toda vez que para nada se tiene en cuenta la cantidad objeto del mismo, y que en tal concepto, siempre que se contrate habrán de satisfacerse los 50 céntimos por medio de la Póliza correspondiente; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion, y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se modifique la Real orden de 25 de Junio, emitiéndose desde luego seis clases de Pólizas de Bolsa para operaciones al contado, sirviendo la 4.<sup>a</sup> clase de 3 pesetas para las operaciones desde 200.000 pesetas 1 céntimo nominales á 300.000, la 5.<sup>a</sup> de 4 pesetas, para los de 300.000 1 céntimo á 400.000, y viniendo á ser 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> clase respectivamente, las que se designaban como de 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> en la precitada Real orden.

2.<sup>o</sup> Que las Pólizas para préstamo con garantía de efectos públicos de que trata la referida Real orden, sea de 8.<sup>a</sup> clase.

Y 3.<sup>o</sup> Que las Pólizas para operaciones á plazo, se empleen, tanto en las de compra como en las de venta, de cada una de las que se contraten, extendiéndose en ellas los documentos que firme el comitente á favor del Agente, y que, si bien los de-

más documentos que por efecto de ese mismo contrato se cursen entre el Agente y el comitente, son indiferentes de la Póliza para el objeto del impuesto, deberá entenderse así, sólo en el caso en que se refieran á operaciones formalizadas en sus Pólizas correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia, acusando recibo de la presente.»

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, se inserta en este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

#### SECCION DE INTERVENCION.

##### Clases pasivas y Cargas de Justicia.

Desde el dia 4 al 15 del presente mes, queda abierto el pago en la Caja de esta Administracion y Subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, de la mensualidad de Agosto último, verificándose ésta en la proporcion del 50 por 100 en plata y el resto en calderilla.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion, José María O'Mullony.

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este Gobierno el paradero ó residencia actual del soldado licenciado del Ejército de Cuba Lucio Calvo Templado, se hace saber por medio del *Boletín oficial* á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado por conducto de los Alcaldes de los pueblos de la provincia, con objeto de que se presente en esta dependencia á recoger un documento que le interesa ó bien lo reclame por la autoridad local de donde resida.

Guadalajara 30 de Agosto de 1880.

El Brigadier Gobernador,

Alameda.

#### SECCION CUARTA.

##### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente segundo edicto, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados al fallecimiento de D. José Hernandez y Ranz, viudo, vecino que fué de esta ciudad, el cual podrán ejercitar ante este Juzgado por medio del Procurador del mismo, dentro del término de veinte dias de su insercion en el *Boletín oficial* de esta

provincia; aperebido, que el que no lo hiciera, le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo, que hasta ahora solo se ha presentado reclamando dicha herencia su hermana única Doña Rita Hernandez y Ranz, esposa de D. Gregorio José de Sausa, de esta vecindad.

Dado en Guadalajara á 30 de Agosto de 1880.—Antonio Pinazo.—P. M. de S. S.—Eugenio Díez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Sigüenza.*

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Gil y Andrés, que en el año de 1873 era vecino de Madrid, calle de la Colegiata núm. 6, cuarto 2.º, y apoderado del Ayuntamiento de Castejon de Henares, cuyo domicilio se ignora, siendo sus señas personales que han podido adquirirse, de estatura regular, color moreno, delgado de cuerpo, que en aquella época usaba bigote, para que en término de diez dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda, á prestar una declaracion acordada en el sumario que por comision de la Excelentísima Audiencia del Distrito instruyo sobre hechos denunciados contra el Alcalde de Castejon de Henares, bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) D. Alfonso XII, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial, procuren averiguar y poner en conocimiento de este Juzgado el actual domicilio del D. Joaquin Gil y Andrés.

Dado en Sigüenza á 28 de Agosto de 1880.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Cifuentes.*

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa criminal contra Manuel Basan Utrilla, vecino de Saelices, por homicidio, he acordado proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Saelices el dia 27 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, cuyos bienes con su retasa, que servirá de tipo en la subasta, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 28 de Agosto de 1880.—Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Cogolludo.*

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias su-

marías en averiguacion del paradero de Benito de Marcos Anton, de 67 años de edad, de oficio Sacristan y vecino de Valdenuño Fernandez, de estado casado, que se halla impedido de la pierna izquierda; viste pantalon de color remendado, cazadora de primavera, sombrero hongo y alpargatas negras, cerradas, cuyo sugeto desapareció de su domicilio despues de haberse acostado con su muger Dámasa Macía, en la noche del 27 al 28 del corriente, y como á pesar de las averiguaciones practicadas en su busca, no haya sido habido, he mandado en providencia de ayer publicar la presente requisitoria en el *Boletin oficial* de esta provincia de Guadalajara y en la *Gaceta de Madrid*, por la cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la ronda judicial, procedan inmediatamente á la busca y captura de dicho sugeto y lo pongan á disposicion de este Juzgado, á fin de recibirle la correspondiente declaracion, y en su vista acordar despues lo que proceda en justicia.

Dado en Cogolludo á 30 de Agosto de 1880.—El Juez, Fernando de Heredia.—P. M. de S. S.—El Escribano, Ignacio María Gutierrez y Escribano.

#### BATALLON DE DEPÓSITO DE SIGÜENZA, NÚM. 9.

D. Ricardo Urquide Carratalá, Comandante graduado Teniente del Batallon Depósito de Sigüenza, núm. 9.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta Dionisio Beruenco Carrascosa, por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta dias, comparezca en la cárcel de villa de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dado en Sigüenza á 28 de Agosto de 1890.—Ricardo Urquide.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

#### LABORATORIO CENTRAL DE MEDICAMENTOS.

#### JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo procederse á la adquisicion de varios efectos de hierro, latón, vidrio y barro, con destino al Laboratorio Central de Sanidad militar, sito en esta Corte, calle de la Isla de Cuba, se convoca á subasta pública, la cual tendrá lugar ante la Junta económica del establecimiento á las once de la mañana del dia 30 de Setiembre próximo venidero, hallándose expuestos todos los dias en dicho Laboratorio el pliego de condiciones y las relaciones de precios límites.

Madrid 27 de Agosto de 1880.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.

## COMISARÍA DE GUERRA DE MADRID.

*Intervencion del material de Ingenieros.*

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros y de las obras de reedificacion del edificio de los Consejos,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta celebrada con abjeto de contratar el suministro de 300.000 ladrillos entrefinos y 500.000 recochos con destino á las obras que se llevan á cabo en el edificio del Consejo de Estado, se convoca por el presente anuncio para la segunda subasta que tendrá lugar bajo las mismas condiciones que la primera el dia 6 de Octubre á las dos de la tarde en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de la plaza en el patio grande del Palacio de Buenavista; en cuya oficina estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion á que deberán sujetarse los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 26 de Agosto de 1880.—Ladislao del Corral.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros del distrito,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta verificada con objeto de contratar el suministro de ladrillos recochos y pardos que se necesitan durante el presente año económico para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, con excepcion de las que se verifican en el Palacio de Buenavista, se convoca por el presente para la segunda subasta, que tendrá lugar bajo las mismas condiciones que la primera, el dia 6 de Octubre á la una de la tarde en el local que ocupa la citada Comandancia en el patio grande del Palacio de Buenavista, en cuya oficina estarán de manifiesto todos los dias no feriados de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el modelo de proposicion á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 26 de Agosto de 1880.—Ladislao del Corral.

## COMISARÍA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de fortificacion de esta Plaza,

Hace saber: Que hasta el dia 10 de Setiembre próximo, se admiten en esta Comisaría, sita en la calle de San Lázaro, núm. 14, cuarto bajo, proposiciones sueltas para la venta de 3.610 kilogramos de hierro zocata, 81 kilogramos de madera vieja, una puerta de calabozo, 4 ventanas grandes y 30 pequeñas que existen en los almacenes de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, procedentes de las bajas de fin del año último.

Guadalajara 28 de Agosto de 1880.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cubillejo del Sitio.*

Con el competente permiso del Sr. Gobernador

civil de la provincia, se subasta por un año el arriendo del horno de los propios de este pueblo, á contar desde el dia 1.º de Octubre del presente año al dia 30 de Setiembre del año 1881, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial del mismo en el dia 19 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Cubillejo del Sitio 2 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Herranz.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Auñon.*

Se anuncia al público, que el dia 15 de Setiembre próximo, tendrá lugar á las once de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en sus Salas Consistoriales, la subasta pública para la recomposicion del puente de San Miguel, bajo el tipo, plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Auñon 31 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Isidro Verde.—Juan M. Gallego, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Cubillo.*

Por Eugenio García, vecino de esta villa, se me ha dado parte, de que en la noche del 29 al 30 del mes que hoy fina, se le ha extraviado de la rastrojera de este término municipal, una mula de las señas que se expresarán á continuacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, donde pudiera haberse detenido, lo participen á mi autoridad, para yo hacerlo á su dueño, á fin de que pase á recogerla con las formalidades convenientes.

El Cubillo 31 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Eustaquio de Ribas.

*Señas de la mula.*

Pelo castaño oscuro, alzada próxima á la marca, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, tiene vejigas bastante alteradas en la mano derecha.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hinojosa.*

El Ayuntamiento que presido, ha acordado señalar para la emision de sufragios en las próximas elecciones de Diputados provinciales, que se han de verificar en los dias 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo, la Casa Consistorial como único colegio y seccion.

Hinojosa 27 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Faustino Malo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Humanes y ayregado Razbona.*

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de hoy, ha acordado señalar para la emision de sufragios en las próximas elecciones para Diputado provincial, que tendrán lugar los dias 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo, la Sala de Ayuntamiento, piso bajo, como único colegio y seccion, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 1.º

Humanes 29 de Agosto de 1880.—El Alcalde accidental, Pablo Melendez.—Mariano Z. Ramirez, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hueva.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar para la emisión de sufragios en las próximas elecciones á Diputados provinciales, que han de tener lugar en los días 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo, en las Casas Consistoriales, como único colegio.

Hueva 26 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Hermenegildo Plaza.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Córcoles.*

El día 5 del próximo mes de Setiembre, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, el arrendamiento en pública subasta de 17 fincas rústicas, que hacen doce fanegas y un celemin de cabida, bajo el tipo de 49 pesetas y 75 céntimos, y pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Administrador Jefe económico de la provincia, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para las personas que quieran enterarse de él.

Córcoles 25 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Julian Oliva.—Agapito Gonzalez, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ablanque y su agregado La Loma.*

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Setiembre, se forme en este distrito un solo colegio y seccion electoral, el cual estará situado en la Casa Consistorial del mismo, sita en la Plaza Constitucional, núm. 80.

Ablanque 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Ecequiel Sanz.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Angon.*

En este día de la fecha, se me dá parte por Dorotheo Barbero, de esta vecindad, que su hijo Marcelino Barbero, se ausentó de su casa á pedir una limosna el día 22 de Mayo próximo pasado, en dirección á Madrid, á ver un hermano, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido ser habido, y cuyas señas se expresan á continuación; por tanto, ruego y suplico á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo participarán á mi autoridad, para yo hacerlo saber á su padre.

Angon 26 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Hermenegildo Parra.—P. S. M.—Vinuesa.

*Señas de Marcelino Barbero.*

Edad 10 años, estatura regular, pelo negro, una cicatriz en la frente, color sano, ojos pardos, nariz regular y zurdo; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, con una gorra de pellejo á la cabeza.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Centenera.*

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 600 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de ocho dias, á contar desde

la fecha en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Centenera 28 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Francisco Abad

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Trijueque.*

Por D. Epifanio Castro, de esta vecindad, se me participa haber recogido un burro que estaba pasando en este término, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y que pueda pasar á recogerlo previas las formalidades consiguientes.

Trijueque 27 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Valeriano Vegas.

*Señas.*

Mohino, bociblanco, pelo negro, alzada cinco cuartas, edad de 18 á 20 años, dos sobretendones en las articulaciones del corbejon parte inferior, entero.

## PARTE NO OFICIAL.

## LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL



## COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

## GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 36.000.000 de Rvn. efectivos

PRIMAS Y RESERVAS: RVN. 74.578.314'44

16 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía NACIONAL, cuyo capital social de 36 MILLONES de Rvn. no nominales, sino EFECTIVOS, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 AÑOS QUE CUENTA DE EXISTENCIA, durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Rvn. 58.755.294, 12

SUBDIRECCION: Plazuela de D. Pedro, núm. 1, GUADALAJARA.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial.